



BASES DE LA INVITACIÓN RESTINGIDA IEM-CA-IR-02/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

El Instituto Electoral de Michoacán, en su carácter de organismo permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización de las elecciones y los procesos de participación ciudadana, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Comité de Adquisiciones y en ejercicio de las atribuciones señaladas en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, realizó **INVITACIÓN mediante oficio**, dirigida a proveedores, para participar en el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IEM-CA-IR-02/2024, REFERENTE AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**; por lo que con fundamento en los artículos 5, 7 fracciones II y III, 23, fracción I, 41 y del 46 al 62 del referido Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, las personas físicas o morales interesadas deberán sujetarse a las siguientes **BASES**.

CONTENIDO GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Anexo Técnico:** Documento que contiene las especificaciones técnicas que contienen los requisitos para el proyecto de suministro de energía eléctrica a través de sistemas fotovoltaicos para el Instituto.
2. **Bases:** Documento que contiene los lineamientos y requisitos que regirán y serán aplicados al procedimiento que se desarrollará para la adquisición de los bienes que se ofertan;
3. **Bienes:** Los que se ofrezcan y adquieran con motivo de la presente Invitación Restringida;
4. **Comité:** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán;
5. **Convocante:** Instituto Electoral de Michoacán por conducto del Comité de Adquisiciones;
6. **Finalidad de la Invitación Restringida:** La contratación de la empresa que se encargará del proyecto de suministro de energía eléctrica a través de sistemas fotovoltaicos para el Instituto.
7. **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;



8. **Proveedor:** Persona física o moral que participe en esta Invitación Restringida;
9. **Padrón de Proveedores:** Registro de personas físicas o morales que enajenen o arrienden bienes, o presten servicios al Instituto;
10. **Proveedor adjudicado:** Persona física o moral a quien de conformidad con el dictamen y fallo se adjudica la partida en concurso y con quien el Instituto celebre el contrato derivado de esta Invitación Restringida;
11. **Reglamento:** Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán;
12. **Representante:** Persona a quien la empresa participante otorga Poder Notarial con las facultades suficientes, para representarlo en la Invitación Restringida;

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN RESTRINGIDA.

1. **Bienes requeridos.** La invitación restringida tiene por objeto la adquisición de sistemas fotovoltaicos para el suministro de energía eléctrica para el Instituto, de acuerdo con las características que se establecen en el Anexo Técnico de la presente Invitación restringida siendo las siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO
1	Paneles solares Fotovoltaicos
2	Inversor de corriente con monitoreo wifi
3	Lote de equipos, materiales y dispositivos complementarios
4	Lote de estructura de montaje para paneles solares fotovoltaicos
5	Trámites ante la Unidad Verificadora y Comisión Federal de Electricidad

Actualmente, el Instituto, tiene un consumo en periodo ordinario es de 9,390.77 KWh mensuales y en proceso electoral el consumo de energía eléctrica llega a ser de 19,914.16 KWh mensuales, aproximadamente, dicha información proviene de los recibos de consumo eléctrico de los cuales estarán disponibles para consulta por parte de los participantes interesados en el proyecto.

2. **Descripción técnica de los bienes.** La descripción técnica será la que se especifica en el Anexo Técnico, por lo que los proveedores en forma obligatoria, en el acto de presentación de propuestas técnica y económica y apertura de



propuesta técnica, deberán presentar las especificaciones y características detalladas de los bienes que están cotizando.

El Anexo Técnico formará parte integral de las presentes BASES, por lo que su observancia en la elaboración de las propuestas es obligatoria.

Solamente calificarán aquellas propuestas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Bases y Anexo Técnico.

Las empresas participantes interesadas deberán participar por la totalidad de las partidas, llevando a cabo el proyecto mismo que deberá sujetarse a las características, especificaciones y a las condiciones estipuladas en estas Bases y su Anexo Técnico determinado por el Instituto.

La adjudicación se otorgará según el resultado de la evaluación de los proveedores. Dicha evaluación permitirá verificar que la propuesta cumpla con los requisitos administrativos y técnicos señalados en las presentes Bases, las especificaciones y características requeridas y que garanticen las mejores condiciones de venta a favor del Instituto.

3. Calendario del procedimiento de invitación restringida. Las fechas aprobadas para la presente invitación restringida son las siguientes:

CALENDARIO DE LAS ETAPAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA								
ETAPA	FECHA							
1. Emisión de los oficios de invitación restringida y remisión de bases	18 dic. 2024							
2. Plazo para obtener las Bases		19 dic. 2024 al 13 enero 2025						
3. Visita técnica de los proveedores al Instituto			10 enero 2025					
4. Fecha límite para realizar preguntas				13 enero 2025 23:59 horas				



5. Fecha límite para solicitar Registro en el Padrón de Proveedores				13 enero 2025				
6. Junta de aclaraciones					14 enero 13:00 horas			
7. Fecha límite para solventar requisitos a los que solicitaron registro en el Padrón de Proveedores						15 enero 2025		
8. Recepción de proposiciones técnicas y económicas							16 enero 2025 13:30 a 14:59 horas	
9. Apertura de proposiciones técnicas y económicas							16 enero 2025 15:00 horas	
10. Fecha para emisión del Dictamen y fallo, en caso de no ser el mismo día de la apertura de proposiciones.								21 enero 2025 13:00 horas

4. Ajuste de Plazos. El convocante podrá realizar ajustes a los plazos, esto para evitar que se pongan en riesgo el desarrollo de las actividades encomendadas al Instituto, en su caso, y tomando en consideración lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento.

5. Seguridad y confidencialidad de la información que genere la presentación de los bienes. Cualquier información que el Instituto proporcione a las empresas participantes, y en su momento empresa adjudicada, es decir, información técnica, legal, financiera o de otra índole, no podrá ser utilizada para otros fines que los propiamente pretendidos por el Instituto.



6. **Instalaciones, elementos materiales y humanos.** Los elementos materiales y humanos que se requieran para la adquisición de los bienes serán por cuenta propia y responsabilidad del Proveedor.
7. **Lugar y fecha de entrega.** Las empresas participantes deberán comprometerse a prestar los servicios objeto de la Invitación Restringida, en las fechas establecidas por el Instituto.

El lugar y fecha de entrega se determinarán conforme a las necesidades y especificaciones del Instituto.

La presentación de los servicios objeto de la Invitación Restringida, deberá ser completa y a satisfacción del Instituto.

8. **Responsabilidad laboral.** El Proveedor será el único patrón y tendrá la responsabilidad absoluta del personal que requiera para el suministro y entrega de los bienes materia de esta invitación restringida, deslindando al Instituto de cualquier relación o responsabilidad de carácter laboral. En ningún caso podrá considerarse al Instituto como patrón sustituto, solidario, subsidiario, beneficiario o intermediario del personal contratado por el proveedor, absorbiendo este último en su totalidad la responsabilidad y obligación patronal con sus trabajadores.

En su caso, el proveedor será responsable de eximir al Instituto de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos y/o pago de daños y perjuicios que se hubieran generado por esta causa.

9. **Certeza del precio.** La o las invitadas a quien se adjudique los bienes deberá sostener sus precios hasta la firma del contrato y se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda la información y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Todos los costos que se eroguen por las licitantes en la preparación y presentación de su propuesta serán totalmente a su cargo, liberando al Instituto de la obligación de reintegrarlos, cualquiera que sea el resultado de la invitación restringida.



CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

- 10.** El procedimiento general de la presente Invitación Restringida estará a cargo del convocante en atención a lo establecido por los artículos 5 y 7 fracciones II y IX del Reglamento.
- 11.** El convocante está facultado para aplicar las Bases y leyes puntualizadas en la Invitación Restringida, y es el único autorizado para desechar cualquier proposición que no sea presentada conforme a lo dispuesto en las Bases y el Anexo Técnico, de la presente Invitación Restringida.
- 12.** Para los efectos legales, el domicilio del convocante será en la calle Bruselas #118, Colonia Villa Universidad, de la ciudad de Morelia, Michoacán; Código Postal 58060.
- 13.** En cumplimiento al artículo 55, fracción VI del Reglamento, en la Junta de aclaraciones, apertura de propuestas técnicas y económicas, y de fallo, podrán ser convocados testigos sociales, medios de comunicación y/o testigos especializados en materia del objeto de la adjudicación, los cuales serán aprobados previamente.
- 14.** La visita técnica tendrá como finalidad que los proveedores puedan visualizar el espacio físico para la colocación de los paneles solares fotovoltaicos
- 15.** La Junta de Aclaraciones será de manera virtual en la liga electrónica que para tal efecto proporcione el convocante, por otro lado, la recepción y la Junta de Apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevará a cabo de manera presencial.

En el supuesto de que alguno de los integrantes del Comité, derivado de alguna situación no prevista, se encuentre impedido para asistir personalmente a la junta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, podrá integrarse a la sesión de manera remota, a través de videoconferencia.
- 16.** El proveedor a quien se adjudique el contrato deberá sostener sus precios hasta la firma y cumplimiento del contrato correspondiente y se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda la información y requisitos establecidos en las



presentes Bases, siempre y cuando se solicite, por contener datos sensibles de los proveedores.

17. Todos los costos que se eroguen por los proveedores en la preparación y presentación de su propuesta serán totalmente a su cargo, liberando al Instituto de la obligación de reintegrarlos, cualquiera que sea el resultado de la invitación restringida.
18. En el caso de que las empresas participantes deben asistir a los actos del proceso de la Invitación Restringida, su representante deberá registrarse e identificarse, a más tardar, quince minutos antes del inicio del evento, presentando el Poder Notarial que lo acredite como tal, pudiendo ser sustituido en cada evento, mediante el respectivo Poder para tal efecto, así como una identificación oficial vigente con fotografía.
19. En su caso, el convocante podrá realizar los trámites necesarios para verificar que los proveedores no se encuentren boletinadas por incumplimiento en obligaciones fiscales por parte del Sistema de Administración Tributaria, durante los últimos 3 años.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA

20. Con fundamento en el Capítulo VII del Reglamento, el procedimiento de la presente Invitación Restringida es el siguiente:
 - I. Remisión y difusión de la Invitación
 - II. Obtención de Bases;
 - III. Junta de aclaraciones;
 - IV. Recepción de proposiciones técnica y económicas;
 - V. Junta de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas;
 - VI. Elaboración del Acta y/o dictamen;
 - VII. Notificación de fallo; y
 - VIII. Suscripción del contrato.

CAPÍTULO IV



DE LAS BASES Y EL ANEXO TÉCNICO

- 21.** Estas Bases y el Anexo Técnico no tendrán costo y estarán disponibles en el domicilio del IEM, teléfono 443 322 1400, extensión 0, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, los días del 19 de diciembre del 2024 al 13 de enero 2025, o vía correo electrónico a la dirección licitaciones@iem.org.mx., asimismo, se publicarán en la página de Internet del IEM, de conformidad al numeral 45, fracción II y 46 del Reglamento.
- 22.** El convocante entregará a los proveedores un comprobante de la obtención de las Bases, en el caso de que éstas las soliciten de manera física.

CAPÍTULO V DE LA VISITA TÉCNICA Y LA JUNTA DE ACLARACIONES

- 23.** La visita técnica de los proveedores se llevará a cabo el día 10 de enero de 2025, a las 10:00 horas, acompañado de los integrantes del comité de adquisiciones o de quien éste designe para tal efecto.
- 24.** Cualquier duda o aclaración con respecto a las Bases, será resuelta en la junta de aclaraciones que se llevará a cabo de manera virtual, a las 13:00 horas, del 14 de enero de 2025, en la liga que para tal efecto proporcione el Instituto, previo registro de formulario.

La asistencia a este acto será opcional para los proveedores, sólo se podrá registrar 1 (una) persona en su representación, y siempre que se tenga Poder Notarial, así como previa identificación; podrá atender lo relativo al concurso, pero los acuerdos que se tomen serán obligatorios para todos.

- 25.** Los proveedores tendrán como fecha límite para enviar sus preguntas por escrito hasta las 23:59 horas con cincuenta y nueve minutos del 13 de enero de 2024, al correo electrónico licitaciones@iem.org.mx. El convocante acusará de recibido por la misma vía.



- 26.** Dentro de la referida Junta de aclaraciones, el convocante dará respuesta a las preguntas formuladas por los proveedores en el plazo establecido para ello, lo que se hará constar en el Acta que para tal efecto se levante.
- 27.** Durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, se podrá dar el uso de la voz a las personas representantes de los proveedores presentes, debidamente registradas y que hayan formulado preguntas por medio del correo electrónico licitaciones@iem.org.mx, con la finalidad de que, en su caso, soliciten aclaración de alguna de las respuestas dadas por el convocante, no así para formular nuevas preguntas.
- 28.** Los proveedores aceptan que los gastos sufragados en la preparación y elaboración de su propuesta y durante la asistencia a la junta de aclaraciones son a su cargo, quedando el Instituto exento de daños y perjuicios que pudiese sufrir u ocasionar a terceros.
- 29.** Concluida la Junta, se procederá a la elaboración del Acta respectiva; una vez hecho lo anterior, se enviará una copia a los asistentes y la misma junto con el video se publicarán en la página de internet del convocante.

La omisión de firma por parte de alguno de ellos no invalidará su contenido.

Los proveedores que no asistan al acto de Junta de aclaraciones podrán solicitar copia de dicha Acta en las oficinas del convocante, al correo electrónico licitaciones@iem.org.mx o consultarla en la página de internet del Instituto.

CAPÍTULO VI REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN RESTRINGIDA

- 30.** En la presente Invitación Restringida, podrán participar únicamente las personas físicas y morales legalmente constituidas conforme las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que demuestren que la composición del capital social de su empresa tiene participación de mayoría mexicana, quienes invariablemente lo deberán acreditar con la documentación correspondiente, y cumplir con los siguientes requisitos:



- I. Estar inscrito o inscribirse en el padrón de proveedores del convocante, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento, lo que deberá acreditar con la constancia de inscripción emitida por el convocante.
- II. En caso de que las personas físicas o morales no estén inscritas en el padrón de proveedores del convocante, para poder participar en la presente invitación restringida, deberán iniciar el procedimiento de su inscripción, a más tardar el 13 de enero de 2025, teniendo como plazo para cumplir con los requerimientos que al respecto le realice el convocante el 15 de enero de la misma anualidad.
- III. Contar con trato comercial con otras instancias públicas o particulares, en las que se le haya adjudicado el mismo volumen, o mayor, de los bienes objeto de la presente invitación restringida; la capacidad y solvencia técnica, financiera para la comercialización de los bienes, para lo que deberá presentar la documentación relativa y en su caso fotografías con las que lo acredite.

El convocante podrá realizar visitas de verificación a las instalaciones de las empresas participantes.
- IV. Que cuenta con la infraestructura, necesaria para dar respuesta al compromiso que en su caso establezca con el Instituto, lo que acreditará presentando Carta bajo protesta de decir verdad en la que lo manifieste.
- V. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, presentando la Constancia de Situación Fiscal que indique el giro o actividad económica que desarrolla y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de emisión no mayor a 10 diez días previos a la fecha de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- VI. Presentar escrito libre que contenga la leyenda que, **bajo protesta de decir verdad**, en el cual manifieste:



- Que la persona moral, sus socios o accionistas, no han incurrido en faltas graves, no estuvieron o están involucrados en conflicto o incumplimiento con Organismos Públicos Locales Electorales o con Instituciones Gubernamentales en territorio nacional, ni tener malos antecedentes en la consecución, realización o cumplimiento de contratos relacionados con la presente invitación restringida o con cualquier otro servicio.
- No estar sujeto a juicio o procedimiento administrativo u otro por incumplimiento de contratos, o haber sido condenado por responsabilidad penal o administrativa en territorio Nacional.
- No haber estado o estar involucrado en ningún conflicto o incumplimiento con algún organismo electoral o con instituciones gubernamentales, ni tener antecedentes negativos en la consecución o realización de lo requerido.
- No tener conflicto de intereses con integrantes del convocante.

VII. Los demás que se indican en las presentes Bases y en el Reglamento.

31. La documentación referida en la fracción VII de la Base que antecede deberá incluirse en original y copias para su cotejo dentro del sobre de proposiciones técnicas, en el orden aquí señalado y debidamente identificada y numerada, señalando expresamente que se trata de los requisitos señalados en el Capítulo III de las Bases.

En el supuesto de que, alguna de los proveedores no pueda cumplir con alguno de los requisitos de forma contemplados en las presentes bases, deberá manifestarlo por escrito dentro del sobre que contiene la propuesta correspondiente, a fin de que sea sometido a consideración del Comité.

32. El convocante confirmará que los proveedores no se encuentren boletinadas por incumplimiento en obligaciones fiscales por parte del Sistema de Administración Tributaria, durante los últimos 3 años, verificando con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que el participante exhibirá.



CAPÍTULO VII IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

33. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento, no se recibirán propuestas ni podrá celebrarse contrato alguno con las personas morales siguientes:

- I. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- II. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por parte del Instituto;
- III. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- IV. Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso mercantil;
- V. Aquellas en las que cualquier miembro del Consejo General, de la Junta Estatal Ejecutiva o del Comité, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, para su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el miembro del Comité o las personas referidas formen o hayan formado parte;
- VI. Las que formen parte o guarden alguna relación con las directivas nacionales, estatales o municipales de los partidos políticos, agrupaciones políticas sean nacionales o estatales, que, a consideración del Comité, impliquen conflicto de intereses, busquen obtener algún beneficio para los



mismos o pongan en riesgo la imparcialidad de los trabajos que realice el mismo; y,

- VII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición del Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

34. Presentación de las propuestas

Como lo establece el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, la proposición Técnica describirá las especificaciones técnicas de sistema fotovoltaico, de conformidad con el Anexo Técnico; deberá presentarse en papel membretado de la empresa, (el membrete deberá coincidir con el nombre o razón social de la persona física o moral, de no ser así se deberá justificar dicha situación y acreditarse con la documentación correspondiente), en letra tipo Arial, tamaño 12, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá estar firmado en todas sus hojas por quien ostente la representación legal de las empresas participantes.

La proposición Económica deberá contener la cotización total del sistema fotovoltaico, considerando costos unitarios, con base en las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico; deberá presentarse en papel membretado de la empresa (el membrete deberá coincidir con el nombre o razón social de la persona moral, de no ser así se deberá justificar dicha situación y acreditarse con la documentación correspondiente), en letra tipo Arial, tamaño 12, sin tachaduras, ni enmendaduras y deberá estar firmado en todas sus hojas por quien ostente la representación legal de la empresa participante.

35. Generales

- I. De conformidad con el artículo 49 del Reglamento, las propuestas que presentarán los proveedores serán técnicas y económicas.
- II. Las ofertas técnicas y económicas deberán presentarse por escrito en dos sobres cerrados a los que se les designarán números 1 (uno) y 2 (dos)



respectivamente; el primero, corresponderá a la propuesta técnica y, el segundo a la propuesta económica, en la parte exterior de cada uno de los sobres se señalará el número al que corresponda, el tipo de propuesta y los datos de identificación de los proveedores.

Los sobres con la propuesta técnica y económica, una vez cerrados, firmados y sellados, se colocarán en el interior de un tercer sobre, que deberá contener en la parte frontal, los siguientes datos de identificación:

- a) El sobre deberá estar dirigido al Instituto, llevar la dirección y teléfono (443 322 1400) del convocante.
- b) El nombre y número de la invitación restringida.
- c) El nombre, dirección y el teléfono del proveedor.

Los proveedores invariablemente deberán cotizar los precios netos, en moneda nacional e indicar el I.V.A. por separado.

Las proposiciones y demás documentación relacionada con las mismas deberán presentarse en idioma español.

- III. Indicar domicilio, teléfono y correo electrónico para cualquier tipo de notificación.
- IV. Las propuestas técnicas y económicas, así como los documentos que las integran, deberán ser en original, firmados de manera autógrafa por quien legalmente tenga facultad para asumir las obligaciones que de esta invitación restringida se generen, debiendo sostener los precios aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza que contengan las propuestas.
- V. Los documentos que las integren deberán como ya se dijo, ser impresas en papel membretado de los proveedores, así como en disco compacto (CD) o memoria USB en formato Word en caracteres ya descritos, respetando el orden de la descripción de la partida en concurso sin que



contengan tachaduras o enmendaduras. Las propuestas deberán ser en idioma español y en moneda nacional (pesos).

- VI. Todos los documentos deberán ir en el orden numérico señalado en las presentes Bases y debidamente referenciados con el número de Base al que correspondan.

36. Contenido del sobre con la Propuesta Técnica. Se entregará la documentación en el orden aquí señalado y debidamente identificada marcando expresamente que se trata de los requisitos señalados en las presentes Bases en el orden que sigue:

a) Documentación Administrativa que deberá incluir:

- I. Copia del comprobante de obtención de las Bases en el caso de que las solicitado físicamente o de no ser así escrito donde describa como las obtuvo.
- II. Escrito de conocimiento y aceptación del contenido de las Bases y del Anexo Técnico de la invitación restringida No. IEM-CA-IR-02/2024.
- III. Constancia de inscripción al padrón de proveedores del Instituto.
- IV. Escrito en el que indique domicilio, teléfono y una cuenta de correo electrónico para recibir cualquier tipo de notificación electrónica y documentos que se deriven del presente, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar notificaciones aún de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no se señale otro distinto.
- V. Original o copia cotejada ante Notario Público del poder notarial vigente, copia simple para su cotejo y, acta constitutiva o acta de asamblea que acredite la representación legal.
- VI. Currículum del proveedor que muestre que cuenta con trato comercial con otras instancias públicas o particulares; así como capacidad, solvencia técnica y financiera; y la existencia de instalaciones



adecuadas para prestar el servicio, para acreditar todo lo anterior se deberá presentar la documentación relativa.

- VII. Original o copia cotejada ante Notario Público de la Escritura Constitutiva y en su caso modificaciones de la persona moral, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que se establezca que la composición del capital social tiene participación de mayoría mexicana, y copia simple para su cotejo.
- VIII. Constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con una fecha de emisión no mayor a diez días previos a la fecha de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- IX. Copia cotejada ante Notario Público de identificación oficial vigente con fotografía de la persona que ostente la Representación Legal (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
- X. Escrito en el que se manifieste su aceptación para que el personal del Comité realice visitas físicas a las instalaciones del proveedor.
- XI. Cartas **bajo protesta de decir verdad** que:
 - 1. La persona moral, sus socios o accionistas, no han incurrido en faltas graves, ni haber estado o estar involucrado en conflicto o incumplimiento con ningún organismo electoral o con instituciones gubernamentales, ni tener antecedentes negativos.
 - 2. No está o estuvo vinculada a ninguna organización política, y que sus socios y directivos no son o han sido dirigentes de ninguna organización política en los últimos dos años.
 - 3. No haber sido demandada, denunciada, inhabilitada, ni penalizada por autoridades electorales por incumplimiento de las obligaciones contractuales, tener vicios ocultos o por conductas indebidas ya sea como persona moral o en la persona de los socios de la misma o empresas de los socios.



4. No estar sujeta a juicio o procedimiento administrativo, y no haber incumplido algún convenio o contrato o haber sido condenada por responsabilidad penal o administrativa en territorio nacional.
5. Que cuenta con la infraestructura, necesaria para dar respuesta al compromiso que en su caso establezca con el Instituto.
6. Toda la información proporcionada al Instituto, con motivo de la invitación restringida es verdadera.
7. No tener conflicto de intereses con integrantes del convocante.

b) Anexo Técnico. Descripción detallada de las características del sistema fotovoltaico que se oferta, refiriéndose expresamente a todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico de esta invitación restringida.

La propuesta técnica será revisada de forma detallada por el Comité y podrá solicitar de personal especializado en materia de la presente invitación restringida, previo a la decisión del fallo.

37. Contenido de la Propuesta Económica

- I. Cotización en Moneda Nacional del precio del servicio de acuerdo con el Anexo Técnico, desglosando el importe del Impuesto al Valor Agregado, así como los descuentos que en su caso ofrezca.
- II. Garantía de seriedad de la propuesta. Consistiendo en cheque certificado a favor del Instituto Electoral de Michoacán por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Los documentos que al efecto se presenten, deberán ser en original y firmados por la Representación Legal.

38. Recepción y junta de apertura de propuestas. El acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas se celebrará el día 16 de enero de 2025, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento, en la Sala de Sesiones ubicada en el domicilio del IEM, bajo el siguiente orden:



A. Recepción de sobres: Los proveedores podrán entregar los sobres de proposiciones técnicas y económicas a partir de las 13:30 horas hasta las 14:59 horas del día señalado.

Los sobres serán debidamente sellados de recibido, haciendo constar la hora de su recepción, y quedarán en custodia del convocante hasta el momento del inicio de la Sesión.

La entrega de las propuestas deberá realizarse físicamente en el domicilio del convocante señalado en estas Bases.

La asistencia de los proveedores al acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas será obligatoria.

Al acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, deberá concurrir únicamente a través de su Representación Legal, previa identificación, quien deberá registrarse e identificarse a más tardar, 15 minutos antes del inicio del evento.

B. Inicio de Sesión: El Comité iniciará la Sesión a las 15:00 horas y posterior al pase de lista y a la verificación del quórum legal, se dará inicio a la verificación de proposiciones recibidas.

El acto de recepción y apertura de propuestas iniciará puntualmente a la hora establecida y el registro se cerrará, por lo que toda propuesta o participación extemporánea no será considerada; en tal virtud, será responsabilidad exclusiva de los proveedores implementar las medidas que consideren adecuadas para que su Representante se encuentre presente y se cuente con sus propuestas (en sobre cerrado), oportunamente recibidas por el Instituto, previo al inicio del acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas.

C. Verificación de proposiciones recibidas. Se nombrará en estricto orden de su recepción, a los proveedores que presentaron sobres de proposiciones, colocando una etiqueta con la numeración progresiva a los mismos. Se mostrará a los asistentes que las proposiciones recibidas para la celebración de este acto se encuentran perfectamente cerradas. Se procederá a la apertura de la



propuesta técnica de cada uno de los participantes y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las Bases.

D. Apertura de los sobres de proposiciones técnicas. El representante legal del convocante o la persona funcionaria que él designe, mostrará a las y los asistentes todos los sobres para demostrar que no han sido violados y procederá a abrir única y consecutivamente los sobres que contengan las proposiciones técnicas de conformidad al orden de registro de los proveedores, dando lectura a la parte sustantiva de las propuestas técnicas.

E. Valoración de las proposiciones técnicas. Las proposiciones técnicas de los proveedores serán valoradas cualitativa y cuantitativamente, y si se omite algún requisito o documento serán desechadas procediéndose a descalificar a los proveedores respectivas.

La valoración a que se refiere este apartado podrá realizarse en el mismo momento de la apertura o, de ser necesario, se decretará un receso para dichos efectos.

39. En el Acta que se levante para este acto, se harán constar las propuestas técnicas recibidas y desechadas, asentándose en este caso las razones de descalificación y las observaciones que manifiesten los proveedores.

40. Apertura de los sobres de proposiciones económicas. La apertura de las propuestas económicas se llevará a cabo el mismo día 16 de enero de 2025, una vez concluida la apertura de todas las propuestas técnicas presentadas.

Se abrirán consecutivamente los sobres que contengan las propuestas económicas solamente de los proveedores cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, de igual forma se desecharán aquellas propuestas económicas que omitan alguno de los requisitos solicitados. Las proposiciones que no hayan sido desechadas serán leídas en voz alta, únicamente por cuanto ve al importe de estas.

41. Valoración de las proposiciones económicas. Las propuestas económicas de los proveedores serán valoradas cuantitativamente y si se omite algún requisito o



documento serán desechadas procediéndose a descalificar a los proveedores respectivas.

La valoración a que se refiere este apartado podrá realizarse en el mismo momento de la apertura o, de ser necesario, se decretará un receso para dichos efectos.

El tiempo de entrega de lo cotizado será un factor adicional de decisión para el convocante.

Cuando el importe señalado en número difiera al establecido en letra, prevalecerá este último. Asimismo, los proveedores deberán señalar, en el frente de los sobres que contengan sus propuestas, todos y cada uno de los datos que lo identifiquen, tales como: razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico o cualquier otro elemento de identificación. Además, la propuesta económica también debe venir en hoja membretada.

Si las proposiciones económicas son desechadas, se devolverá al proveedor en ese mismo acto la fianza de la garantía.

- 42.** En el Acta se harán constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se les entregará copia de esta. La Secretaria del Comité señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación restringida.

La omisión de firmas por parte de alguno de los asistentes no invalidará el contenido y efectos del acta.

- 43.** El acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas será videograbado y transmitido a través de las diferentes plataformas digitales del Instituto.

CAPÍTULO IX DE LA DICTAMINACIÓN Y FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA



44. Concluido el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, se procederá a la etapa de su análisis a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente, de conformidad al artículo 56, párrafo cuarto del Reglamento.

Quando del análisis de las propuestas técnicas se advierta la necesidad de conocimientos especializados, podrá recurrirse a consulta externa experta en la materia motivo de la presente invitación restringida.

45. El Dictamen deberá formularse por escrito, debiendo contener de manera clara y concreta los razonamientos y sustentos técnicos por los cuales los proveedores cumplen o incumplen con las especificaciones y características que el convocante haya estipulado en las Bases, Anexo Técnico y, en su caso, en la Junta de aclaraciones.

46. El Dictamen será elaborado por el convocante y contendrá una cronología del procedimiento; los resultados de la evaluación a las propuestas técnicas, señalando las razones de cumplimiento o incumplimiento; el comparativo de las ofertas y condiciones de venta; el análisis de cuáles son las propuestas más solventes o convenientes para el Instituto o en su caso los sustentos para declarar desierto el proceso de invitación restringida; el fundamento legal y los resolutivos, en los cuales se apoye el fallo.

47. La emisión del Dictamen y el fallo tendrán verificativo el 21 de enero de 2025 a las 13:00 horas, de no emitirse el mismo día de la recepción y apertura de propuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento.

48. Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases y Anexo Técnico, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores podrán ser negociadas.

49. Al evaluar las proposiciones, el Comité de Adquisiciones tomará en cuenta además del precio, los siguientes criterios:

- a) **Requisitos legales;**
- b) **Requisitos financieros y fiscales ;**
- c) **Requisitos Técnicos;**
- d) **Los siguientes:**



- I. Que los proveedores no hayan observado conductas indebidas en cualquier etapa del proceso de adquisición.
- II. Se examinarán las ofertas para determinar si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y rubricados. Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera:
 1. Si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido, multiplicando este precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
 2. Si existe una discrepancia en la suma de la oferta, se corregirá el valor total de la misma.
 3. Si existe una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado a la letra.
 4. Si el proveedor no acepta la corrección de los errores, su oferta será desechada.
- III. Se podrá verificar en diferentes Institutos Electorales si el proveedor ha tenido algún proceso en su contra por incumplimiento de contrato o por malos antecedentes y faltas graves en la consecución de algún contrato.
- IV. El área técnica revisará cualitativa y cuantitativamente que se cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
- V. Se verificará la presentación de las garantías solicitadas en las presentes Bases
- VI. De manera previa a la emisión del fallo, se podrán visitar las instalaciones de aquellas empresas que hayan cumplido cuantitativa y cualitativamente los requisitos técnicos establecidos en estas Bases y en el Anexo Técnico, para comprobar la veracidad de la solvencia técnica y material para el cumplimiento del compromiso con este Instituto, notificando a la empresa con anticipación vía telefónica.

Cualquier duda o cuestión que se suscite respecto de la propuesta económica o técnica hecha por los proveedores, será resuelta por el Comité.

- 50.** El fallo será en favor de la empresa que cumpla con los requisitos de las presentes Bases, el Anexo Técnico, y que además hayan presentado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y que garantice



satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en cuanto a precio, producto, calidad y garantía, de conformidad al segundo párrafo del artículo 56 del Reglamento.

El fallo de la Invitación Restringida contendrá los datos y criterios de evaluación que determinen cuál fue la mejor propuesta recibida, adjudicándose el contrato a favor de ésta, señalándose, en su caso, la segunda y tercera mejores opciones.

Una vez hecha la evaluación de la proposición, el contrato se adjudicará al Proveedor, que de entre las empresas participantes, reúna las mejores condiciones legales, financieras, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

CAPÍTULO X

DESCALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

51. Además de lo establecido en estas Bases, de acuerdo con lo expuesto en las fracciones V y XIII, del artículo 46 del Reglamento, se descalificará a los proveedores que incurran en los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple con alguno de los requisitos solicitados en las presentes Bases de Invitación Restringida y el Anexo Técnico
- b) Si se comprueba que tiene acuerdo o vínculo alguno con otros proveedores inscritos en el concurso para elevar los precios de los servicios objeto de la Invitación Restringida o para poner en desventaja al resto de las empresas participantes.
- c) Si se comprueba que servidores públicos forman parte de la sociedad de la empresa.
- d) Si se presenta documentación falsa, con objeto de satisfacer requisitos de la Invitación Restringida o bien hayan actuado de mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad
- e) Si se les declara en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso mercantil.
- f) Las demás que por cualquiera causa se encuentren impedidas por disposición del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.



La descalificación procederá en cualquier etapa del procedimiento de Invitación Restringida, cuando el incumplimiento sea notorio y/o flagrante; o bien, en las etapas de dictaminación y fallo.

CAPÍTULO XI NOTIFICACIÓN DEL FALLO

52. Dentro de un término que no podrá exceder de cinco días contados a partir de la fecha de emisión del Dictamen y fallo, la Secretaría del Comité de Adquisiciones, procederá a notificar a las empresas participantes el fallo de la Invitación Restringida, en atención a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento. De igual forma se hará del conocimiento público a través de su publicación en la página del Instituto.

El fallo se notificará por escrito y con acuse de recibo, a través de paquetería o correo electrónico.

En caso de que la dictaminación y fallo se contengan en el Acta respectiva, se notificará entregando a los participantes copia certificada de la misma.

Si alguna empresa participante se negara a acusar de recibido, el convocante certificará este hecho, dejando constancia de ello en el expediente del procedimiento de Invitación Restringida.

CAPÍTULO XII SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

53. Con fundamento en el artículo 59 del Reglamento, el contrato deberá formalizarse mediante la suscripción del mismo en el domicilio del IEM, ubicado en calle Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo al proveedor que resulte adjudicado en la invitación restringida.



- 54.** El contrato lo firmará el Representante Legal del convocante y la Representación Legal del ganador de la Invitación Restringida, para lo cual el Poder que lo acredite deberá tener cláusula expresa para tal efecto.

Previo a la formalización del contrato, el Proveedor que resultare adjudicado deberá presentar escrito en el que manifestará bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

La Representación Legal del proveedor adjudicado que firme y recoja el contrato, deberá entregar la fianza de cumplimiento de conformidad con estas Bases, el Reglamento y el propio contrato.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato una vez adjudicado no podrán cederse en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral.

- 55.** El convocante podrá pactar con el proveedor adjudicado, la ampliación de la adquisición en cuestión mediante adenda al contrato, siempre y cuando no represente más del 20% (veinte por ciento) del monto total de la partida y que el proveedor sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente.

- 56.** Asimismo, en casos justificados se podrán realizar decrementos o incrementos al monto total del contrato, siempre y cuando éstos sean pactados y obedezcan a las necesidades o requerimientos específicos adicionales. En ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en los pedidos o contratos.

- 57.** De conformidad al artículo 53 del Reglamento, el convocante podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

- 58.** El Instituto únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado; las demás contribuciones que se causen por motivo de la celebración de los contratos o pedidos correrán a cargo del proveedor.

- 59.** El proveedor se responsabiliza expresamente para el caso de que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello al



convocante, debiendo responder por los daños que de manera directa o indirecta cause dicha situación al convocante en las diversas etapas del procedimiento de invitación restringida.

CAPÍTULO XIII GARANTÍAS Y FIANZA

60. Garantías

a) Para la seriedad y calidad de las propuestas presentadas

Esta garantía de seriedad deberá ser constituida por las licitantes, mediante cheque certificado a favor del IEM, por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). la cual será devuelta el día de la emisión del fallo, a excepción del licitante ganador a quien se le entregará una vez que haya aceptado el contrato y entregado la fianza de cumplimiento del mismo.

El resto de los proveedores podrán recoger sus garantías a partir de la fecha del fallo correspondiente.

b) Para el cumplimiento del contrato

La garantía relativa al cumplimiento de contrato deberá ser constituida por el Proveedor, mediante fianza expedida por Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor del Instituto Electoral de Michoacán, por un valor igual al 10% (diez por ciento) del valor total de la propuesta económica antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en moneda nacional.

Esta fianza será devuelta una vez cumplido en todos y cada uno de sus términos el contrato correspondiente y sólo mediante autorización escrita por la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

c) Del anticipo

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo de las presentes Bases (50% cincuenta por ciento), conforme al artículo 52 del Reglamento; 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y



Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024. El Proveedor deberá entregar una fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor del IEM, por un valor igual al 100% (cien por ciento) del total del monto del anticipo antes del I.V.A., en moneda nacional.

La garantía por concepto de anticipo otorgado se devolverá en un plazo de 30 días naturales, siguientes a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato.

CAPÍTULO XIV FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

61. Condiciones de precios y pagos que se aplicarán

De acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, los precios serán firmes a partir de la fecha del acto de apertura de proposiciones y durante el periodo que se contrate con el proveedor adjudicado; no serán aceptadas proposiciones con modificación de precios.

Los pagos se efectuarán conforme se estipule en el contrato correspondiente.

Los anticipos se entregarán previa presentación de la factura debidamente requisitada, en el domicilio del Instituto, ubicado en calle de Bruselas # 118 Col. Villa Universidad, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

62. La facturación se efectuará a nombre del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, Registro Federal de Contribuyentes IEM950525126, con domicilio fiscal en la calle de Bruselas #118, Colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58060.

63. Impuestos y derechos. Los impuestos federales, estatales o municipales que se causen en la República Mexicana con la suscripción del contrato correrán a cargo del Proveedor.



Los derechos relativos a patentes, derechos de autor y cualquier otro que aplique correrán a cargo del Proveedor.

CAPÍTULO XV DECLARACIÓN DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DESIERTA

- 64.** De conformidad al artículo 57 del Reglamento, el convocante podrá declarar desierta la presente invitación restringida y procederá a una segunda invitación restringida, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las Bases o sus precios no fueren aceptables, de acuerdo con los precios del mercado y no se hubiese recibido cuando menos tres proposiciones de proveedores idóneos.
- 65.** De acuerdo con lo señalado por el artículo 58 de Reglamento, si esta invitación restringida se declarara desierta, el convocante procederá, a celebrar una nueva invitación restringida.

En el caso de que esa nueva invitación restringida también se declare desierta se podrá llevar a cabo por el procedimiento de adjudicación directa.

El convocante podrá realizar los ajustes a los plazos de la segunda invitación restringida a que se refiere este artículo, esto para evitar que se pongan en riesgo el desarrollo de las actividades del Instituto, en su caso, y tomando en consideración lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento.

- 66.** La declaración que haga el convocante de considerar desierta la invitación restringida, se comunicará por escrito a los participantes.

CAPÍTULO XVI CANCELACIÓN, REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS PARTIDAS EN CONCURSO

- 67.** Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, el convocante podrá proceder a la cancelación, reducción o ampliación de las partidas en concurso, haciéndolo del conocimiento de los participantes en forma oportuna.



CAPÍTULO XVII CONTROVERSIAS

68. Las controversias que se susciten, relacionadas con la presente invitación restringida, se resolverán por el Comité.

CAPÍTULO XVIII SANCIONES

69. Las sanciones convencionales de que habla el artículo 46, fracción XIV del Reglamento, y que se aplicarán con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas de las Bases y contrato respectivo de la presente invitación restringida, procederán de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuando la empresa adjudicada no sostenga sus propuestas; no suscriba el contrato en el plazo establecido en estas bases; incumpla con los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra del convocante, lesione su interés público o economía, tenga relación directa o indirecta con algún miembro de la convocante, se le aplicará multa del 1% del total de la adquisición y la prohibición de participar en los procesos de Invitación Restringida del convocante en por lo menos los siguientes dos procesos electorales o de Invitación Restringida.
- b) Cuando el proveedor, una vez celebrado el contrato, por negligencia o falta de probidad se retrase parcial o totalmente, o tenga deficiencias que impacten el mismo, se aplicará la pena convencional que se determine en el propio contrato.

CAPÍTULO XIX MODIFICACIONES A LAS BASES Y PLAZOS

70. El convocante podrá modificar el contenido de las Bases y Anexo Técnico, plazos u otros aspectos establecidos en éstas, en los términos siguientes:



- a) En el caso de las Bases y/o Anexo Técnico de la invitación restringida, se dará un aviso a través de los medios por los medios que se envió el oficio de invitación, a fin de que los interesados concurren, en su caso, ante el convocante para conocer, de manera específica, la o las modificaciones respectivas en la Junta de aclaraciones, debiendo dar aviso a los participantes de conformidad al artículo 48 del Reglamento.

71. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse preferentemente la condición de precio fijo. En casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula determinada por el convocante. En ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en los pedidos o contratos.

72. Transparencia y acceso a la información. De conformidad con las obligaciones de transparencia del instituto señaladas en los artículos 4, 6, 24, 25, 33 y 35, fracción XXVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 23, fracción XXVII, del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán, la información relativa al contrato que se celebre es de carácter público, las ofertas técnicas y económicas que presenten las empresas participantes constituyen información de carácter público. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que estas propuestas contengan información confidencial, la empresa participante podrá incluir en su proposición, solicitud expresa para que el Instituto realice una versión pública en la que se omitan aspectos de índole comercial, industrial o económica que actualicen la causal prevista en el artículo 101 de la Ley referida, como las características o finalidades de los productos; los métodos o procesos de producción; o los medios o formas de distribución o comercialización de productos, entre otros, tratándose de la propuesta técnica.

Morelia, Michoacán, a 17 de diciembre de 2024.



INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IEM-CA-IR-02/2024

SUMINISTRO, INSTALACIÓN E INTERCONEXIÓN A LA RED DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE SISTEMA DE PANELES SOLARES GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA (SISTEMA FOTOVOLTAICO)

ANEXO TÉCNICO

Especificaciones técnicas mínimas requeridas por partida.

PARTIDA	CONCEPTO
1	<p>Paneles solares Fotovoltaicos</p> <p>Para la selección de los paneles considerar como mínimo que estos cumplan con las normas internacionales IEC 61215, IEC/UL 61730-1:2016 y UL 1703 de calidad y seguridad, además de cumplir con la norma oficial mexicana NOM-001-SEDE-VIGENTE y que cuenten con una garantía mínima de fábrica de 10 años en manufactura y 25 años en producción de energía de por lo menos un 80%. De igual manera la marca que coticen se encuentre vigente y esté catalogada como Tier 1 y esté vigente en el catálogo de productos avalados por el Fideicomiso para el ahorro de Energía Eléctrica (FIDE).</p>
2	<p>Inversor de corriente con monitoreo wifi</p> <p>El inversor deberá contar como mínimo con las certificaciones ULI 741, UL 1699B (dispositivo de detección de falla de arco AFCI) y IEEE 1547-2018; también que cuente con dispositivo de Rapid Shut Down, tolerancia o sombreados y una garantía de 10 años y que se encuentre dentro de catálogo de los productos avalados y recomendados por el FIDE y se solicita como mínimo instalen 2 inversores.</p>
3	<p>Lote de equipos, materiales y dispositivos complementarios</p> <p>La instalación eléctrica correspondiente que deberá incluir los tableros eléctricos necesarios, dispositivos de protección tanto en</p>



	<p>metálica con tubería tipo Conduit IMC, cableado para instalaciones solares en DC y lo correspondiente para AC, para la correcta instalación y operación segura del sistema de acuerdo al manual de interconexión de Centrales de Generación con capacidad menor a 0.5MW, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo 2017, así como el cabal cumplimiento con las disposiciones administrativas de carácter general, los modelos de contrato, la metodología de cálculo de contraprestación y las especificaciones técnicas generales, aplicables a las centrales eléctricas de generación distribuida y generación lista distribuida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo 2017, así como el cumplimiento de la NOM-001-SEDE-VIGENTE.</p>
4	<p>Lote de estructura de montaje para paneles solares fotovoltaicos</p> <p>Deberá ser de fabricación de patente y cumplir con la aprobación UL2703, fabricada en aluminio anodizado, así como tornillería y herrajes en acero inoxidable; deberá contar con todos los accesorios para unión, en sistema de puesta a tierra y protecciones.</p>
5	<p>Trámites ante la Unidad Verificadora y Comisión Federal de Electricidad</p> <p>El licitante adjudicado deberá realizar todos los trámites relacionados con las verificaciones y autorizaciones correspondientes hasta su positiva conclusión.</p>